

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1029/2019. (2020ED0031)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JEG.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0005618.

JVB Juicio Verbal 0001029/2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Jardines Sancha Brava, SL.

Procurador/a Sr/a. Cristina Lena Jiménez.

Abogado/a Sr/a. Antonio Lena Martín.

Demandado D/ña. Isabel Macho Díaz.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de I.ª Instancia N.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Jardines Sancha Brava, SL frente a Isabel Macho Díaz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA**

En Badajoz, a 17 de diciembre de 2019.

Magistrada: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Jardines Sancha Brava, SL.

Letrado: D. Antonio Lena Marín.

Procurador: D.^a Cristina Lena Jiménez.

Demandado: D.^a Isabel Macho Díaz (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El 2 de septiembre de 2019, la procuradora D.^a Cristina Lena Jiménez, en representación de Jardines Sancha Brava, SL, presentó demanda de juicio verbal frente a D. Isabel Macho Díaz, en reclamación de 2.157,60 euros, más intereses legales y costas, por incumplimiento de contrato de arrendamiento de servicios.

Segundo. Este juzgado admitió a trámite la demanda, a la que no contestó la demandada, por lo que fue declarada en rebeldía. La vista se celebró el 10 de diciembre de 2019, con la sola asistencia de la parte actora, quedando el pleito visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La parte actora ejercita una acción de responsabilidad civil por incumplimiento de contrato de arrendamiento de servicios de los artículos 1542 y siguientes del Código Civil. Es objeto de la controversia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 LEC, la existencia del contrato y la cuantía de la deuda.

Segundo. De la documental obrante en las actuaciones ha quedado acreditado que la demanda encargó a la actora la organización de un evento (una primera comunión), que fue realizado por la actora, que no ha cobrado la cantidad facturada por tal servicio.

Por todo lo anterior, procede estimar la demanda de conformidad con las reglas de la carga de la prueba del artículo 217 LEC.

Tercero. La demandada abonará a la actora los intereses establecidos en los artículos 1100 y concordantes CC, desde la interposición de la demanda, Asimismo, abonará los intereses del artículo 576 LEC, que se devengarán con el dictado de la presente resolución.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 LEC, las costas serán satisfechas por la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones.



FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.^a Cristina Lena Jiménez, en representación de Jardines Sancha Brava, SL, frente a D.^a Isabel Macho Díaz, en rebeldía.

La demandada abonará a la actora 2.157,60 euros, más intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Isabel Macho Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 20 de enero de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

